



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y TRAGSA, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE PERFILADO, ESTABILIZADO Y CLAUSURA DE DIFERENTES ESCOMBRERAS DE RESIDUOS INERTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO”

En Toledo, a 30 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Martínez Arroyo en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio, con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De otra parte: D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz, con D.N.I. 52477619-Z y D. Pedro-Manuel Fábrega Martínez, con D.N.I. 05667952-Q, en representación de la empresa Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), N.I.F. A-28476208, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el Notario D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, de fecha 5 de abril de 2013 y 23 de mayo de 2013, con los números 998 y 1.461 de su protocolo, respectivamente.

CLÁUSULAS

Primera.- La necesidad de la presente Encomienda se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 18 de octubre de 2016, del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Segunda.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/442D/60100, para lo que con fecha 7 de noviembre de 2016 ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercera.- El Acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión de las OBRAS DEL PROYECTO DE PERFILADO, ESTABILIZADO Y CLAUSURA DE DIFERENTES ESCOMBRERAS DE RESIDUOS INERTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, mediante las acciones contenidas en el Proyecto efectuado por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo.

Cuarta.- La encomienda se le hace a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales.

Quinta.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n). de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada norma, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta.- El presupuesto de la obra encomendada, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, asciende a **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** (694.977,68 €).

Séptima.- El plazo de ejecución de la obra comenzará en la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, con una duración de 10 meses.

Octava.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el proyecto de la obra, al que se adhieren en todos sus puntos, y se comprometen a ejecutar la obra en los términos contenidos en él.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa encomendada deberá elaborar un plan de seguridad y salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, o en su caso estudio básico, que se haya incorporado en el proyecto de obras.

Dicho plan se presentará ante el Director facultativo, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción de este Acuerdo, quien lo informará y elevará al órgano encomendante de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

La falta de presentación del plan citado será causa de replanteo negativo, originando la resolución del presente Acuerdo.

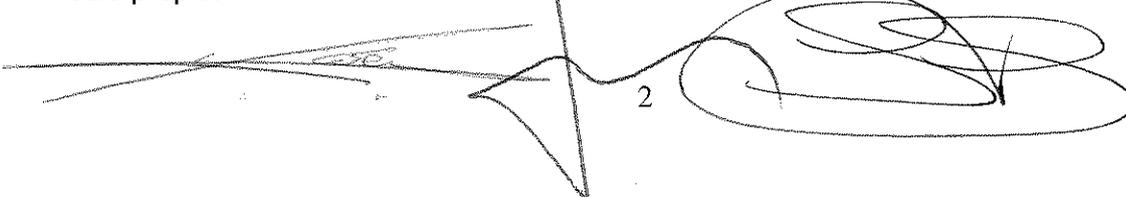
Novena.- La empresa encomendada tendrá derecho al abono de las cantidades pactadas, con arreglo a los precios establecidos en el proyecto y presupuesto aprobados, en función de los trabajos realmente realizados.

Dichos abonos, que se realizarán mediante certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos ejecutados, tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales, ni por actuaciones preparatorias.

Décima.- El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha ha designado a D. Federico España Sebastián como facultativo director de la presente encomienda.

Undécima.- El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental de la encomienda de gestión entre la Administración y su medio propio.

The bottom of the page features several handwritten signatures. On the left, there is a long, horizontal signature. In the center, there is a signature that appears to be 'F. España Sebastián'. On the right, there is a large, circular signature that has been circled with a hand-drawn line. Below the central signature, the number '2' is written.



Decimosegunda- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Decimotercera- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jcm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**



Fdo.: Francisco Martínez Arroyo

POR TRAGSA



Fdo.: Pedro-Manuel Fábrega Martínez Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz